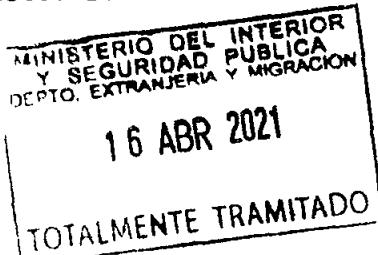


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO
DEL PAÍS.

Nº Interno : 13408911



RESOLUCIÓN EXENTA N° 5298

SANTIAGO, 12 de Enero de 2021

VISTO: estos antecedentes; y

VISTO: a) que con fecha 27 de Noviembre de 2020 la extranjera doña Andrea Estefania RUIZ ANGULO de nacionalidad VENEZOLANA, solicitó visación de residente TEMPORARIA, b) lo informado por OF. (R) N°2021668 de fecha 04 de Enero de 2021, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar la solicitud de residencia formuladas por extranjeros;
b) la extranjera Andrea Estefania RUIZ ANGULO, de nacionalidad VENEZOLANA, ha declarado abierta y voluntariamente en su solicitud de residencia, que no percibe ingresos acreditables;
c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 N°4, en relación al artículo 15 N°4, ambos del Decreto Ley N° 1094 de 1975, es procedente el rechazo de la solicitud en atención a que la extranjera mencionada carece de recursos que le permitan vivir en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia Temporaria, presentada por la extranjera Andrea Estefania RUIZ ANGULO, de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

ABA/NVT/VGL/KLS/APM
[309] 12/01/2021
Distribución:
- Investigaciones.
- M. Relaciones Exteriores